



AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS RÍO COLORADO

DEPENDENCIA Y/O DIRECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL	
SECCIÓN	NO. DE OFICIO: 050/PM/2016

00798

“2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción”

San Luis Río Colorado, Sonora a 12 de abril de 2016

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PALACIO LEGISLATIVO
HERMOSILLO, SONORA.
PRESENTES.-

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
RECIBIDO
14 ABR. 2016
HORA: 15:18
OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA
RECIBIDO
14 ABR. 2016
SECRETARÍA DE OFICIALIA
DE PARTES HERMOSILLO, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136 fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora, en los Artículos 6, Fracción IV, Incisos A) y B), 180, 181 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, nos permitimos someter a su consideración.

Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, para el ejercicio 2016, mismas que regirán a partir de su entrada en vigor, posterior a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Se presenta lo anterior una vez celebrada la Sesión 14, Acuerdo No. 150 del Ayuntamiento, el día 12 de abril de 2016, en la cual se aprobó su remisión al H. Congreso del Estado, en espera del análisis y en su caso aprobación del citado documento, a fin de contar con el sustento legal para su aplicación en el presente ejercicio fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSE ENRIQUE REINA LIZARRAGA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ANGEL ACACIO ANGULO LOPEZ.



PALACIO MUNICIPAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO

Avenida Juárez y Calle Cuarta, Colonia Comercial. C.P. 83449

San Luis Río Colorado, Sonora. | Teléfono: +52 (653) 536-6600 | www.sanluisrc.gop.mx



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 1227/SA/2016
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL XXVII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, LIC. **ÁNGEL ACACIO ANGULO LÓPEZ** QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CATORCE DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 150 (CIENTO CINCUENTA).- Se aprueba por unanimidad de los integrantes de Cabildo que están presentes el Dictamen 06/2016, que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para enviar al Congreso del Estado para su examen y aprobación las propuestas de modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, y sus Paramunicipales el Ejercicio Fiscal 2016. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 24, 50, 51, 53, 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 47, 76 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase .-

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los doce días del mes de Abril del Dos Mil Dieciséis.

ATENTAMENTE



LIC. ANGEL ACACIO ANGULO LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

San Luis Río Colorado, Sonora



XXVII AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

LIC. ÁNGEL ACACIO ANGULO LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

DICTAMEN 06/2015

ASUNTO: Se dictamina sobre Propuesta de modificación de Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora para el ejercicio fiscal 2016.

Los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en cumplimiento al Artículo 61, fracción IV inciso A) y B), y Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y Artículo 76, fracción I del Reglamento Interior de Cabildo, hemos sesionado en fecha 7 y 11 de Abril del 2016, a fin de dictaminar sobre el envío al Congreso del Estado, el Proyecto de Modificaciones a la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora y sus Paramunicipales, del ejercicio fiscal 2016.

CONSIDERACIONES:

1. En fecha 31 de Marzo de 2016, por acuerdo de Cabildo número #134, #135 y #136 tomados en la Sesión Ordinaria No.13, se turno a esta comisión la solicitud por parte de Tesorería Municipal y el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS), relativo a Modificaciones Propuestas a la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, para el ejercicio fiscal 2016.
2. Revisamos todos y cada una de las modificaciones a los artículos que integran el proyecto de Modificaciones a la Ley de Ingresos para el año 2016, realizando las modificaciones siguientes:

1.- En el artículo 9, adicionando la fracción VIII, relativa a Impuesto Predial, donde se adiciona:

Artículo 9, Fracción VIII.-

Se decretará la procedencia de acreditación del adeudo de Impuesto predial mayor a cinco años y la aplicación del 80% de descuento en el importe de recargos generado por el adeudo de los cinco años ya considerados, solo en el caso de poseionarios de predios pertenecientes al Fondo Legal del municipio, ubicados en los poblados de: Luis B. Sánchez y Golfo de Santa Clara y los pertenecientes al Ejido La Grullita y Ejido San Luis, que presenten el trámite de regularización y traslado de dominio correspondiente, que en número estimado al ejercicio 2016, corresponden a un total de predios que se detallan a continuación:

Poblado y/o Ejido	Número de Predios
Luis B. Sánchez	200 predios ubicados en las Colonias Villa Florida Y Colonia Los Olivos, del Fondo Legal
Golfo de Santa Clara	200 predios del Fondo Legal
Ejido La Grullita	13,000 predios
Ejido San Luis	6,000 predios
TOTAL	19,400 PREDIOS

Se anexa mapa de polígonos.

2.- Artículo 18, fracción IV, relativa a Traslado de Dominio, donde se adiciona:

Artículo 18, Fracción IV.-

50 % cuando se trate de derechohabientes que cuenten con crédito aprobado por INFONAVIT, para la escrituración del predio que posee y pueda acceder a los créditos de construcción, ampliación o remodelación de vivienda.

3.- Artículo 30, Fracción I.I ,

Primer párrafo.- se sustituirá el texto "a aquellos usuarios que en el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2016, soliciten su acreditación como pensionado, jubilado o discapacitado, así como aquellos usuarios que acrediten tener una edad de 60 años o más" por el texto "**a toda persona que acredite el carácter de jubilado, pensionado, o discapacitado y que solicite su acreditación al Organismo, así como aquellos usuarios que acrediten tener una edad de 60 años o más.**"

Artículo 30, Fracción I.I Primer Párrafo.-

En la tarifa doméstica se aplicará un descuento del 50% a toda persona que acredite el carácter de jubilado, pensionado, o discapacitado y que solicite su acreditación al Organismo, así como aquellos usuarios que acrediten tener una edad de 60 años o más. El descuento quedará condicionado a que el beneficiario acredite vivir en el domicilio, no comparta la toma y que sea exclusivo para uso doméstico. Para poder otorgar este beneficio el Organismo gozará de las amplias facultades que concede la Ley de Agua del Estado de Sonora, para inspeccionar y verificar periódicamente si subsisten las

condiciones que dieron lugar el beneficio, de no subsistir tales condiciones, el Organismo quedará facultado para suspender provisionalmente o definitivamente la aplicación del descuento a que se refiere este apartado. Este beneficio en caso de otorgarse, no podrá exceder la vigencia de presente Ley.

Segundo párrafo.-

La modificación al artículo 30, fracción I.I., en su párrafo segundo se suprimirá el texto "El interesado deberá solicitar su inscripción durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2016 ante el Organismo Operador. Esta tarifa en caso de concederse, no podrá exceder la vigencia de la presente Ley."

Artículo 30, Fracción I.I Segundo Párrafo.-

Para efecto de apoyar a la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables, el Organismo estará facultado para aplicar a usuarios domésticos un descuento de hasta 50%, previo estudio socio-económico y determinación del Organismo de la necesidad de cada uno de los casos, este apoyo de igual modo quedará condicionado a que el beneficiario habite la vivienda, cuente con servicio medido, no comparta la toma y que sea de uso exclusivo para uso doméstico. Para poder otorgar este beneficio el Organismo tendrá facultades para inspeccionar y verificar periódicamente si subsisten las condiciones que dieron lugar al beneficio, de no subsistir tales condiciones, el Organismo quedará facultado para suspender la aplicación del descuento a que se refiere este apartado.

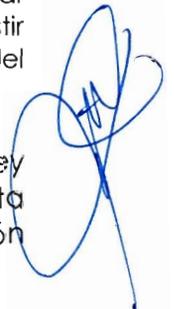
Por lo antes expuesto y tomando en consideración lo establecido por la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior de Cabildo, esta H. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a consideración del Honorable Cabildo Presenta el siguiente:

DICTAMEN:

UNICO.- Se aprueba por unanimidad, el envío al Congreso del Estado para su examen y aprobación de las Propuestas de Modificación a la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora y sus Paramunicipales, para el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 61 fracción IV inciso A) y B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y Artículo 73 fracción I del Reglamento Interior de Cabildo.

RESPETUOSAMENTE

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA





ING. ELIZABETH FLORES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



L.C.P. SANDRA LUZ MAGALLANES FLORES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



C. LUIS CARLOS FLORES SÁNCHEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



LIC. KARINA VERÓNICA CASTILLO YANES
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LEC. JOSÉ ENRIQUE CARRAZCO ENCINAS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



ING. C. JESÚS MANUEL FELIX PARRA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



C. HORTENSIA MARGARITA MIRAMONTES LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



SÍNDICO PROCURADOR
LIC. LAURA NÚÑEZ SEPÚLVEDA



Municipio de San Luis Río Colorado
Propuesta Modificación Ley de Ingresos Ejercicio 2016

1.- La modificación al artículo 9, adicionando una fracción VIII.

Referencia	Descripción	Ley aprobada 2016	Modificación Ley 2016												
ART. 9, FRACCION VIII	Impuesto Predial	No exista.	Se decretará la procedencia de acreditación del adeudo de Impuesto predial mayor a cinco años y la aplicación del 80% de descuento en el importe de recargos generado por el adeudo de los cinco años ya considerados, solo en el caso de poseionarios de predios pertenecientes al Fondo Legal del municipio, ubicados en los poblados de Luis B. Sánchez y Golfo de Santa Clara y los pertenecientes al Ejido La Grullita y Ejido San Luis, que presenten el trámite de regularización y traslado de dominio correspondiente, que en número estimado al ejercicio 2016, corresponden a un total de predios que se detallan a continuación: <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Poblado y/o Ejido</td> <td style="width: 40%; text-align: right;">Núm. de predios</td> </tr> <tr> <td>Luis B. Sánchez</td> <td style="text-align: right;">200</td> </tr> <tr> <td>Golfo de Santa Clara</td> <td style="text-align: right;">200</td> </tr> <tr> <td>Ejido La Grullita</td> <td style="text-align: right;">13000</td> </tr> <tr> <td>Ejido San Luis</td> <td style="text-align: right;">6000</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td style="text-align: right;">19400</td> </tr> </table>	Poblado y/o Ejido	Núm. de predios	Luis B. Sánchez	200	Golfo de Santa Clara	200	Ejido La Grullita	13000	Ejido San Luis	6000	Total:	19400
Poblado y/o Ejido	Núm. de predios														
Luis B. Sánchez	200														
Golfo de Santa Clara	200														
Ejido La Grullita	13000														
Ejido San Luis	6000														
Total:	19400														

2.- Modificación al Artículo 18, adicionando una fracción IV.

Referencia	Descripción	Ley aprobada 2016	Modificación Ley 2016
Art. 18, FRACCION IV	Traslado de Dominio	No exista	50 % cuando se trate de derechohabientes que cuenten con crédito aprobado por INFONAVIT, para la escrituración del predio que posee y pueda acceder a los créditos de construcción, ampliación o remodelación de vivienda.

3. - La modificación al artículo 30, fracción I.I., en su primer párrafo se sustituirá el texto “a aquellos usuarios que en el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2016, soliciten su acreditación como pensionado, jubilado o discapacitado, así como aquellos usuarios que acrediten tener una edad de 60 años o más” por el texto “a toda persona que acredite el carácter de jubilado, pensionado, o discapacitado y que solicite su acreditación al Organismo, así como aquellos usuarios que acrediten tener una edad de 60 años o más.”

Referencia	Descripción	Ley aprobada 2016	Modificación Ley 2016
ART. 30, fracción I.I, primer párrafo	Tarifa Social.	<p>En la tarifa doméstica se aplicará un descuento del 50% a aquellos usuarios que en el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2016, soliciten su acreditación como pensionado, jubilado o discapacitado, así como aquellos usuarios que acrediten tener una edad de 60 años o más. El descuento quedará condicionado a que el beneficiario acredite vivir en el domicilio, no comparta la toma y que sea exclusivo para uso doméstico. Para poder otorgar este beneficio el Organismo gozará de las amplias facultades que concede la Ley de Agua del Estado de Sonora, para inspeccionar y verificar periódicamente si subsisten las condiciones que dieron lugar el beneficio, de no subsistir tales condiciones, el Organismo quedará facultado para suspender provisionalmente o definitivamente la aplicación del descuento a que se refiere este apartado. Este beneficio en caso de otorgarse, no podrá exceder la vigencia de presente ley.</p>	<p>En la tarifa doméstica se aplicará un descuento del 50% a toda persona que acredite el carácter de jubilado, pensionado, o discapacitado y que solicite su acreditación al Organismo, así como aquellos usuarios que acrediten tener una edad de 60 años o más. El descuento quedará condicionado a que el beneficiario acredite vivir en el domicilio, no comparta la toma y que sea exclusivo para uso doméstico. Para poder otorgar este beneficio el Organismo gozará de las amplias facultades que concede la Ley de Agua del Estado de Sonora, para inspeccionar y verificar periódicamente si subsisten las condiciones que dieron lugar el beneficio, de no subsistir tales condiciones, el Organismo quedará facultado para suspender provisionalmente o definitivamente la aplicación del descuento a que se refiere este apartado. Este beneficio en caso de otorgarse, no podrá exceder la vigencia de presente ley.</p>

Municipio de San Luis Río Colorado
Propuesta Modificación Ley de Ingresos Ejercicio 2016

4.- La modificación al Artículo 30, fracción I.I., en su párrafo segundo se suprimirá el texto "El interesado deberá solicitar su inscripción durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2016 ante el Organismo Operador. Esta tarifa en caso de concederse, no podrá exceder la vigencia de la presente Ley."

Referencia	Descripción	Ley aprobada 2016	Modificación Ley 2016
ART. 30, fracción I.I, segundo párrafo	Tarifa Social.	<p>Para efecto de apoyar a la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables, el Organismo estará facultado para aplicar a usuarios domésticos un descuento de hasta 50%, previo estudio socio-económico y determinación del Organismo de la necesidad de cada uno de los casos, este apoyo de igual modo quedará condicionado a que el beneficiario habite la vivienda, cuente con servicio medido, no comparta la toma y que sea de uso exclusivo para uso doméstico. Para poder otorgar este beneficio el Organismo tendrá facultades para inspeccionar y verificar periódicamente si subsisten las condiciones que dieron lugar al beneficio, de no subsistir tales condiciones, el Organismo quedará facultado para suspender la aplicación del descuento a que se refiere este apartado. <u>El interesado deberá solicitar su inscripción durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2016 ante el Organismo Operador. Esta tarifa en caso de concederse, no podrá exceder la vigencia de la presente Ley.</u></p>	<p>Para efecto de apoyar a la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables, el Organismo estará facultado para aplicar a usuarios domésticos un descuento de hasta 50%, previo estudio socio-económico y determinación del Organismo de la necesidad de cada uno de los casos, este apoyo de igual modo quedará condicionado a que el beneficiario habite la vivienda, cuente con servicio medido, no comparta la toma y que sea de uso exclusivo para uso doméstico. Para poder otorgar este beneficio el Organismo tendrá facultades para inspeccionar y verificar periódicamente si subsisten las condiciones que dieron lugar al beneficio, de no subsistir tales condiciones, el Organismo quedará facultado para suspender la aplicación del descuento a que se refiere este apartado.</p>

**PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS Y
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO
COLORADO, SONORA, PARA EL EJERCICIO 2016.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación con los artículos 6, Fracción IV, Incisos A) y B), 180, 181 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, nos permitimos someter ante el H. Congreso del Estado de Sonora, el proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, Sonora, para el ejercicio fiscal 2016.

Seguidamente se expresan el objeto y los motivos que sustentan el presente Proyecto de Decreto de Reforma, dando continuidad a los criterios de política social y económica conforme a los cuales se emitió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos a reformar, cumpliendo en todo momento con las exigencias legales y sociales en materia hacendaria municipal.

En ese mismo contexto se afirma que la formulación del presente Proyecto de Decreto, se rige con el principio fundamental de dar certeza a los ciudadanos respecto de los beneficios y estímulos fiscales que el Ayuntamiento establece durante el ejercicio 2016, con el único fin de facilitar e incentivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En efecto dentro del presente proyecto se pretende ampliar el margen de beneficiados, dentro de los sectores con mayores necesidades, estableciendo garantías de accesibilidad para la regularización de posesiones, donde se incluyen beneficios en el pago de Impuesto Predial y Derechos por Traslado de Dominio.

Igualmente se proyectan modificaciones a las disposiciones relativas a los estímulos fiscales otorgados a empresas que proyecten inversiones, con el

propósito de garantizarla permanencia delos empleos que se proyecten para el municipio.

Con el firme propósito de cubrir todas las funciones del Ayuntamiento encaminadas a garantizar el otorgamiento de los servicios públicos básicos, se incluyen y hacen extensivos los beneficios a las Paramunicipales, con es el caso específico el Organismo encargado del Servicio de Agua Potable.